



Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se hace pública la selección definitiva en primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 12 de noviembre de 2021.

Por Orden de 12 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

Por Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General de Universidades, se publicó la estimación de ayudas para Formación de Profesorado Universitario a conceder por áreas ANEP y ramas del conocimiento, de conformidad con la convocatoria publicada por Orden de 12 de noviembre de 2021.

Por Resolución de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General de Universidades, se publicó la selección provisional en primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, y se abrió el correspondiente plazo de alegación, de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 12 de noviembre de 2021.

Transcurrido el plazo, y analizadas todas las alegaciones formuladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la convocatoria,

HE RESUELTO:

Primero.- Publicar en el Anexo I la relación de candidaturas seleccionadas en la primera fase de la convocatoria.

Segundo.- Publicar en el Anexo II la relación de solicitudes desestimadas por no superar la nota mínima de selección.

Tercero.- Publicar en el Anexo III la relación de solicitudes excluidas y que han desistido.

Cuarto.- Las personas admitidas dispondrán, desde el día 18 de mayo hasta el 6 de junio de 2022, a las 14 horas (horario peninsular), para presentar la documentación requerida para concurrir a la segunda fase, que se cumplimentará en los formularios accesibles en la Sede Electrónica <https://sede.educacion.gob.es/>.

La documentación a presentar, de acuerdo con el artículo 24 de la convocatoria, es la siguiente:

a) Currículum vitae de la persona candidata.

En el caso de haber obtenido en convocatorias propias del Ministerio de Universidades alguna de las distinciones que seguidamente se indican: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica, se acreditará mediante referencia a la publicación oficial de su concesión.

b) Currículum vitae de la persona que dirige la tesis.

c) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por grupo investigador, constituido formal o informalmente, a la persona o personas que colaboran como investigadores en un proyecto de I+D+i o línea de investigación determinada, constatable por las colaboraciones realizadas o en ejecución, y que quedan comprometidas en participar en el desarrollo del programa de formación del candidato.

d) Memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras, que incluya el informe con la firma del director/a sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.

Quinto.- La subsanación de la documentación presentada se llevará a cabo de conformidad con el artículo 15 de la convocatoria.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de oficio, la aceptación de los solicitantes por la entidad de adscripción en la que van a realizar el proyecto de investigación.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes desde la publicación de la presente resolución en el sitio web www.universidades.gob.es.

Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre)
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.